

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 16 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La Carta N° 44-2024-CORP.BIENES Y SERVICIOS "SR DE QOYLLURRITTY" recibido en fecha 10.09.2024, INFORME N° 102-2023-SGIDUR/MDQ/RO-CSS/GCP de fecha 11.09.2024, INFORME N° 2001-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11.09.2024, INFORME N° 548-2024-MDQ-MRQC de fecha 13.09.2024 e INFORME LEGAL N° 071-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 16.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0000810 suscrito el 08.08.2024 entre las partes se contrata el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS VARIOS (confección e instalación de baranda de seguridad de hierro, confección e instalación de canaletas metálicas, instalación de letras de acero, instalación de puerta de metal, instalación de rejillas de metal para drenaje de agua) para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, a favor del Contratista ENRÍQUEZ VALDERRAMA MARIBEL con RUC N° 10408370642, por el monto de S/ 36,900.00 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con Carta N° 44-2024-CORP.BIENES Y SERVICIOS "SR DE QOYLLURRITTY" recibido en fecha 10.09.2024, la Contratista ENRÍQUEZ VALDERRAMA MARIBEL solicita ampliación de plazo para la ejecución del SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS VARIOS, por el plazo de 20 días calendarios, acreditando su pedido con registro fotográfico del estado de ejecución de la obra donde prestara el servicio, señalando que a no se cuenta con frente de trabajo para realizar las debidas instalaciones del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas varios.

Que, por INFORME N° 102-2023-SGIDUR/MDQ/RO-CSS/GCP de fecha 11.09.2024, el Ing. Gabriel Condorcahua Palacios residente de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del servicio de confección e instalación de estructuras metálicas varios, concluye que, a la fecha no se ha construido el canal de concreto, para la eliminación de aguas pluviales donde instalaran los sumideros, así mismo recién el 11.09.2024 se han construido las 02 columnas de concreto armado, necesarios para la instalación de puerta de ingreso, los mismos que, son parte del servicio solicitado, por lo que es procedente la ampliación de plazo por 20 días calendarios; informe que es validado por el Ing. Vidal Victorio Vásquez Inspector de Obra quien también suscribe el informe referido; pedido que ratificado por la Unidad Ejecutora con INFORME N° 2001-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11.09.2024 de la Su Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con INFORME N° 548-2024-MDQ-MRQC de fecha 13.09.2024, la Jefa (e) de la Unidad de Logística sobre la ampliación de plazo solicitada, concluye que, según el Reglamento de la Ley de

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



Contrataciones del Estado con su artículo 168.4 y 198.2, es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que en su numeral X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala:

10.14. *Ampliación de plazo: Cuando el contratista requiera solicitar ampliación de plazo, la solicitud debe ser dirigida al Titular de la Entidad, debiendo justificar la causal que sustenta su pedido; y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces se pronunciará respecto a la solicitud de ampliación de plazo, contando para ello con la opinión técnica del área usuaria y de la Unidad de Logística o Quien haga de sus veces, el mismo que se hará de conocimiento mediante una carta.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 071-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 16.09.2024, la Oficina de Asesoría Legal opina que es legalmente viable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, solicitado por el Residente de Obra Ing. Gabriel Condorahua Palacios, donde emite opinión técnica de solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 000810 "servicio de confección e instalación de estructuras metálicas varios, declarando procedente a la solicitud de la proveedora, considerando la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista ENRÍQUEZ VALDERRAMA MARIBEL con RUC N° 10408370642, mediante Carta N° 44-2024-CORP.BIENES Y SERVICIOS "SR DE QOYLLURRITTY", conforme al art. 168 del RLCE.

Por otro lado, siendo que la ORDEN DE SERVICIO N° 0000997 fue notificada el 12.08.2024, y su plazo de ejecución es de 30 días calendarios este culminó el 11.09.2024, y habiendo presentado el proveedor su solicitud de ampliación de plazo el 11.09.2024 con Expediente Administrativo N° 12458, se encontraba dentro de su plazo de ejecución, siendo viable su admisión a trámite; así mismo, la entidad tiene el plazo de respuesta de 10 días hábiles que fija la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ para dar respuesta; sin embargo a la fecha se encuentra dentro de dicho plazo, en consecuencia, la administración se encuentra facultada a emitir el acto resolutorio que contiene la decisión institucional.

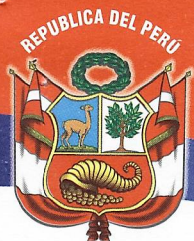
Que, en aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20° inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, de fecha 13.04.2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo presentada por la contratista ENRÍQUEZ VALDERRAMA MARIBEL con RUC N° 10408370642, por veinte (20) días calendarios con **eficacia anticipada** al 12.09.2024 con periodo de termino el 01.10.2024, por el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS VARIOS (confección e instalación de baranda de seguridad de fierro, confección e instalación de canaletas metálicas, instalación de letras de acero, instalación de puerta de metal, instalación de rejillas de metal para drenaje de agua) para el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, conforme al numeral 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Unidad de Logística realice las acciones correspondientes indicadas en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Contratista ENRÍQUEZ VALDERRAMA MARIBEL con RUC N° 10408370642, Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alcaldía,
SGIDUR
LOGISTICA
OSLTP.
O. Informática,
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julia Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!